



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00175-00. ALIMENTOS. LIVANE LLANTEN contra el señor CARLOS ARTURO LOAIZA

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, escrito del demandado solicitando el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país. Sírvasse proveer.
Cali, 24 de mayo de 2022.

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1017

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).
RAD. 7600131100102016-0041800

El señor CARLOS ARTURO LOAIZA AGUDELO, a través de su escrito, solicita se le expida el oficio que Levante La medida que le restringe salir del país, como quiera que el proceso está terminado desde el año 2017

Conforme lo anterior, se advierte que en efecto, mediante acta de audiencia de conciliación entre las partes el día 30 de enero de 2017, se plasmó el acuerdo al que llegaron las partes con relación a los alimentos de la menor LINA MARCELA LOAIZA LLANTEN, no obstante, y pese a haberse decretado la medida de impedimento de salida del país del señor CARLOS ARTURO LOAIZA en virtud de la demandan, esta no se ordenó levantar en el acta referida.

Es por lo anterior, que se ordenara el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país al señor CARLOS ARTURO LOAIZA AGUDELO decretada mediante auto interlocutorio 622 del 11 de agosto de 2016 y ordenada mediante oficio 508 del 11 de agosto de 2016

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868- Ext 2101. Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00175-00. ALIMENTOS. LIVANE LLANTEN contra el señor CARLOS ARTURO LOAIZA

RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar** el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país al señora CARLOS ARTURO LOAIZA AGUDELO, decretada mediante auto interlocutorio 622 del 11 de agosto de 2016 y ordenada mediante oficio 508 del 11 de agosto de 2016.

Librar para efecto de lo anterior oficio a la Sijin

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82017c072bb1247db5bc33b9de1cf22283201fa95d4bfadf8d238b53118233e5**

Documento generado en 23/05/2022 08:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>